

Resolución sobre Microcredenciales

Presentada por la Comisión Ejecutiva Ampliada y aprobada en la 72 Asamblea General Ordinaria el 24/11/2022

Resolución sobre las microcredenciales

En el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el artículo 37.8 sobre la formación permanente, se establece la posibilidad de las universidades de impartir titulaciones de corta duración llamadas microcredenciales definiéndolas de esta manera: *Igualmente, las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.*

Este concepto de microcredencial se viene desarrollando e implementando en varios países de Europa y es la Unión Europea la que, desde hace varios años, está en proceso de estandarización y regulación para garantizar su calidad basándose en una estructura de definición común que permita su convalidación por créditos ECTS de una titulación oficial y su acumulación para posterior convalidación de una titulación oficial completa.

Este nuevo paradigma de la existencia de títulos propios que se puedan incorporar a titulaciones oficiales genera una serie de conflictos a la hora de implantar las microcredenciales en el Sistema Universitario Español (SUE). La Agencia Nacional de Evaluación, Calidad y Acreditación (ANECA) ya ha elaborado el *Estudio sobre el aseguramiento de la calidad en las Alianzas de Universidades Europeas, los Títulos Europeos y las Microcredenciales en el Sistema Universitario Español*, donde habla sobre el grado de implantación de las microcredenciales en el SUE y ha puesto de manifiesto la necesidad y su intención de establecer unas guías para las universidades con el objetivo de homogeneizar y regular la creación de estas titulaciones.

Desde CREUP, se pretende abordar todas las implicaciones en el ámbito académico y de garantía de la calidad que presentan las microcredenciales, para así poder llevar la postura del estudiantado tanto a las universidades como a las agencias de calidad en el proceso de regulación de estos micromódulos.

En primer lugar y de manera general, las microcredenciales, entendidas como titulaciones con posibilidad de ser convalidadas por créditos de titulaciones oficiales, deberían tener esta misma consideración. No tiene sentido permitir que un título propio que no debe pasar ningún control de calidad, más allá de los que internamente establezca cada universidad o institución, pueda ser convalidado por créditos oficiales debidamente evaluados. Es por esto que las microcredenciales deben dejar de ser consideradas como títulos propios y deben pasar a ser títulos oficiales con todo lo que ello conlleva: Inscripción en el RUCT, evaluación por parte de los sistemas internos y externos de garantía de la calidad, establecimiento de reglas de homologación, convalidación y reconocimiento de créditos, establecimiento de requisitos de acceso y admisión claros y regulados, claro sistema de correspondencia a los niveles oficiales actuales (MECES), entre otros. Es por esto también que defendemos que las microcredenciales sólo puedan ser impartidas por universidades o de manera conjunta entre Universidad y entidad, pero siempre recayendo las labores de dirección y coordinación sobre la Universidad.

Desde la ANECA, se presentan estas microcredenciales como oportunidades para la innovación docente y la experimentación con nuevas metodologías educativas centradas en el estudiante. Desde CREUP apreciamos esta intención de mejorar, pero creemos que no hay que perder de vista la necesidad de actualizar e innovar en evaluación y docencia también en los grados y másteres. Es latente en todo el estado la necesidad de apostar de verdad por el aprendizaje centrado en el estudiante, y no queremos que la aparición de las microcredenciales haga que las universidades y el profesorado tome estas titulaciones como su lugar donde innovar y se mantenga estático en su manera de enseñar en sus asignaturas de las actuales titulaciones oficiales.

En cuanto a la evaluación externa, las microcredenciales deben pasar por los mismos procedimientos que las titulaciones oficiales de acreditación, evaluación y modificación. Poniendo especial hincapié en la modalidad de impartición ya que, por su finalidad, seguramente tiendan a ser híbridas o no presenciales. En el caso de la reacreditación, creemos que se debe realizar cada dos años teniendo en cuenta la duración máxima de 15 ECTS. Cuando un centro tenga o aspire a tener la acreditación institucional, todas las microcredenciales impartidas o asociadas a titulaciones de grado o máster de dicho centro deberán ser evaluadas en el proceso de acreditación. Al igual que siempre hemos defendido que se debe hacer con los grados y másteres y no sólo el 50% de estos. Además, estos títulos deberán contar con un informe de gestión que se apruebe cada año con la misma estructura y objetivos que los que ya se hacen para los grados y másteres.

Por otra parte, dada la definición de la UE para estos títulos de experiencias cortas de aprendizaje de habilidades y conocimientos específicos, enfocados a la formación a lo largo de la vida de población envejecida y trabajadores actuales, entendemos que solo se deben poder convalidar por créditos de los bloques de materias optativas, de especialización y troncales con alto componente específico.

Se ha de poner especial atención en la convalidación de créditos en las titulaciones habilitantes y en las diferencias que hay a nivel nacional en los bloques de mayor especialidad de las titulaciones no habilitantes, para fomentar una correcta movilidad y convalidación entre universidades de estas titulaciones. En ningún caso se deberían poder crear microcredenciales que se puedan convalidar por los créditos de la primera mitad de una titulación de grado, ni por prácticas de empresa y TFG/TFM.

En cuanto a la dedicación del profesorado que lo imparte, ya que las microcredenciales deben ser titulaciones oficiales impartidas por universidades únicamente o universidades conjuntamente con entidades externas, el profesorado universitario que imparta docencia en ellas debe ver reconocida esta actividad como actividad docente recibiendo los reconocimientos equivalentes a si hubiera impartido la docencia en un grado o máster según el nivel. Por contraparte, una calificación negativa en los resultados de las encuestas de satisfacción repercutirá en las sanciones y amonestaciones pertinentes, así como las pérdidas de reconocimiento docente tal y como ya viene ocurriendo con las titulaciones oficiales. Con todo esto además se consigue evitar la posibilidad de que un profesor ofertara una microcredencial de su propia asignatura para poderla impartir después y sacar un sobrebeneficio a costa de estudiantes que hayan suspendido la asignatura del grado o máster.

En cuanto al reconocimiento y convalidación, desde la ANECA y las agencias autonómicas en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), se deben establecer unos mecanismos eficientes de reconocimiento de créditos por microcredenciales entre diferentes universidades y la posibilidad de convalidación de una manera sencilla también entre comunidades y universidades. Estos títulos, al ser en su mayoría online, como ya se ha mencionado, pueden permitir que gente de todo el territorio español los curse y luego quiera convalidarlos en la universidad más cercana a su lugar de residencia, para hacer la educación más accesible se debe contemplar esta casuística específica para flexibilizar y desburocratizar aún más estos procedimientos.

Con respecto al reconocimiento y homologación internacional, ya que estas titulaciones están concebidas por la UE en el seno del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), consideramos que se podrían evitar muchos trámites dificultosos si, tanto para estudiantes salientes como entrantes, se les obliga a primero convalidar los créditos de la microcredencial en una titulación de su país y entonces trasladar estos créditos como de una titulación de grado o máster y no como una microcredencial.

Por último, al igual que en cualquier otra enseñanza, la figura del estudiante debe estar en el centro tanto a la hora de diseñar la docencia y las metodologías educativas, como a la hora de contar con la representación estudiantil para el aseguramiento de la calidad de estos títulos. Sobre esta última, las microcredenciales, al adscribirse en un centro, contarán con el respaldo y

representación del Consejo de Estudiantes que corresponda. Además, los representantes de estudiantes deberán ser parte activa y vinculante en la aprobación del ya mencionado informe de gestión y la evaluación del título formando parte de las comisiones de calidad y evaluación que traten los temas de gestión de la microcredencial. Siendo también capaces de recibir, gestionar y transmitir quejas del estudiantado que la curse a los responsables de la titulación y que estos mejoren la situación.

En conclusión, la aparición de estas nuevas titulaciones que permiten la convalidación de créditos de grado y máster ofrece una gran oportunidad para personas que por su situación familiar, social o laboral no puedan cursar una titulación oficial completa, pero debe quedar bien claro este procedimiento de convalidación, teniendo en cuenta las casuísticas específicas nacionales de nuestro SUE, y en especial de las titulaciones habilitantes. Además, la garantía de la calidad tiene que llevarse a cabo con especial atención para evitar fraudes y vías alternativas para la consecución de títulos oficiales, y para todo esto debe estar siempre la figura del estudiante en el centro y tenerse en cuenta en todos los pasos y en todas las decisiones a la representación estudiantil. Es por ello que instamos a las agencias de calidad a reunirse con nosotros para trabajar en unas directrices claras para la implantación de estas nuevas titulaciones en las universidades.